

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.18.01
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 3

## DECRETO No. 072-1

23 de abril de 2020

***“Por medio del cual se reduce la tarifa del impuesto de Industria y Comercio, y su Complementario de Avisos y Tableros en el Municipio de Sonsón, Antioquia.”***

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley y especialmente las establecidas en la Constitución Política, la ley y

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

4. Que el Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia a través de la Resolución 385 de 2.020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2.020.

5. Que el Presidente de la República expidió el Decreto 461 de 2.020 a través del cual autorizó temporalmente a los gobernadores y alcaldes municipales para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2.020.

6. Que los artículos 2° y 3° del Decreto 461 regularon la facultad de los gobernadores y alcaldes para reducir los impuestos territoriales en los siguientes términos:

*Artículo 2. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de tarifas de impuestos territoriales. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que puedan reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales.*

*Artículo 3. Temporalidad de las facultades. Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes en el presente Decreto solo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria.*

7. Que la reducción de las tarifas de los impuestos territoriales está sometida a la vigencia durante el término de la emergencia sanitaria, no durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, lo cual implica que el Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, conserva la competencia temporal para expedir reglamentaciones de acuerdo a la autorización impartida por el Presidente de la República.

8. Que el artículo 41 del Estatuto Tributario Municipal determina las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio, y su Complementario de Avisos y Tableros de acuerdo a las actividades económicas de carácter industrial, comercial, de servicios y financieras.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**9.** Que durante la vigencia de los Decretos Nacionales 457 y 531 de 2.020 y el Decreto Departamental D 2020070001026 de 2.020, la gran mayoría de actividades industriales, comerciales y de servicios fueron restringidas en razón al riesgo que implica para las personas el riesgo de contaminarse con el Coronavirus (Covid-19) y su innecesidad para superar las etapas de contención y mitigación de la Pandemia.

**10.** Que, con la finalidad de contribuir a la reactivación económica de las actividades comerciales, industriales y de servicios que se vieron afectadas con las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, se hace necesario introducir medidas tributarias de excepción en relación con la Impuesto de Industria y Comercio, y su Complementario de Avisos y Tableros.

**11.** Que las medidas tributarias de excepción se tomarán por los meses de abril y mayo de 2.020, periodos de tiempo en los cuales se aplicó la medida de aislamiento preventivo obligatorio con más rigor y durante los cuales la reactivación de las actividades económicas es gradual.

**12.** Que los Contribuyentes de mas bajos ingresos en el municipio de Sonsón, se han visto afectados en gran magnitud, dado a que sus actividades comerciales han sido suspendidas a causa del COVID -19, y el confinamiento que esta situación ha ocasionado

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

### DECRETA:

**Artículo 1°. Ámbito de aplicación:** El presente Decreto aplica a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, y su Complementario de Avisos y Tableros, quienes hayan estado al día en el pago de dicho impuesto al mes de febrero de esta vigencia fiscal, la declaración de ingresos brutos sea igual o inferior a 1.400 UVT y no hayan sido exceptuados de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio por el tiempo que permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de salud y Protección Social.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.18.01
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 3

**Artículo 2°. Objeto.** El presente Decreto tiene por objeto establecer las reglas jurídicas para el otorgamiento de la reducción del Impuesto de Industria y Comercio, y su Complementario de Avisos y Tableros, de los contribuyentes señalados en el artículo primero de este acto administrativo.

**Artículo 3°. Reducción de la tarifa del Impuesto de Industria y Comercio, y su Complementario de Avisos y Tableros.** Disminuir en un 50% el valor de la tarifa del Impuesto de Industria y Comercio, y su Complementario de Avisos y Tableros, a aquellos contribuyentes quienes estando al día en el pago del impuesto al mes de febrero de esta vigencia fiscal, hayan declarado ingresos brutos inferiores a 1.400 UVT (\$ 47.978.000) y quienes no hayan sido exceptuados de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio por el tiempo que permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de salud y Protección Social, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente acto administrativo.

**Parágrafo:** Los comerciales quienes estén exceptuados de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio y que acrediten que el consumo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo durante el mes de abril fue de cero (0) tendrán derecho a obtener el porcentaje de reducción a que hace referencia el presente artículo.

**Artículo 4°. Procedimiento para obtener la reducción del Impuesto de Industria y Comercio, y su Complementario de Avisos y Tableros.** Los contribuyentes a que hace referencia el artículo tercero de este acto administrativo, deberán radicar en la oficina de archivo municipal o a través del correo electrónico [sehacienda@sonson-antioquia.gov.co](mailto:sehacienda@sonson-antioquia.gov.co), con destino a la Secretaría de Hacienda Municipal, la siguiente información:

Solicitud de reducción del impuesto de Industria y Comercio, y su Complementario de Avisos y Tableros.

Copia simple del Registro Único Tributario

Copia simple del Registro Mercantil con una vigencia igual o inferior a un mes.

Copia de la factura de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo correspondiente al mes de abril. (solo para comerciantes exceptuados)

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.18.01
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 3

**Artículo 4°. Materialización de la reducción del Impuesto de Industria y Comercio, y su Complementario de Avisos y Tableros.** El beneficio tributario creado a través del presente Decreto será otorgado a través de resolución expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal

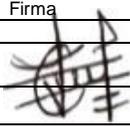
**Artículo 5°.** El presente Decreto rige a partir de la publicación y durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los 13 días del mes de abril de 2020.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Edwin Montes*

**EDWIN ANDRES MONTES HENAO**  
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		20-03-2020
Revisó:	Juan Camilo Henao Martínez – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		20-03-2020
Revisó:	Leidy Rosiny Zuleta Pérez – Secretaria de Hacienda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora